MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN DEQUI UPRES No. 35-7-20108-20 DE FECHA 16 DIC 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.094.944.269 DE ARMENIA QUINDIO, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.

Entre los suscritos, de una parte **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **contratación directa**, de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la señora Jefe del Grupo de Talento Humano DISAN, hace constar mediante comunicado oficial No S-**2020-012804 DISAN** – Constancia de necesidades de personal **asistencial** informa que para para la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Quindío, se necesita un **trabajador social**. **e)** Que el Señor Teniente **CARLOS ANDRES NAVARRO CRUZ**, (jefe del grupo prestador de atención en salud) certifica la idoneidad y experiencia de la profesional. **f)** Que la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Quindío – Departamento de policía Quindío designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el Contratista, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y la ley 1474 de 2011. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional Departamento de Policía Quindío, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". CUARTA. FORMA DE PAGO: **EL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO -** Los honorarios corresponden a servicios prestados al DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO por un tiempo no inferior a **22 horas semanales**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta de **ahorros** No. **312836104 del Banco Av villas.** QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEXTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Contribuir con el desarrollo la Unidad Prestadora de Salud Quindío donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 3) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4) Ejercer su profesión con moral y ética. 5) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad, el Comando de Policía Quindío y otras entidades requieran dentro de los plazos determinados. 6) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 7) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 9) Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 11) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 12) Archivar los documentos manejados al interior del servicio, de manera oportuna y adecuada, de

acuerdo a la ley general de archivo. 13) Cumplir con lo estipulado en el instructivo 022 del 17 de agosto de 2016 "GUIA DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONBAL DE LA DIRECCION NDE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL", en cuento al uso de uniforme y dotación. 14) Restituir la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 15) Participar activamente en todas las actividades programadas para el equipo de salud del Área, tanto dentro de las instalaciones, como en trabajo de campo en las diferentes unidades policiales y acompañamiento a policías y sus familias victimas de calamidades físicas y emocionales. 16) Participar en la revisión de manuales, guías de manejo con su respectiva competencia. 17) Presentar a la Jefatura del Área de Sanidad, supervisor del contrato y Coordinador del servicio la respectiva macro agenda de prestación de servicio mensual. 18) Realizar el apoyo a las actividades administrativas, programas de personas en situación de discapacidad, acondicionamiento físico y programas de PYP. **19)** Realizar el manejo de estadística, indicadores, Rips, Sisap, participación en actualización de Manuales. 20) Asistencia en las diferentes reuniones programadas por el Área de Sanidad Quindío, Comando de Policía Quindío y Regional de Sanidad. 21) Desarrollar actividades propias de la profesión cuando se requiera, como atención domiciliaria, brigadas en el nuevo modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo. 22) Desarrollar las labores administrativas que considere la coordinación del servicio de Salud Mental, de acuerdo a su perfil 23) Apoyar las actividades y tareas orientadas por el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional, teniendo en cuenta que se busca el beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 24) Realizar permanentemente el inventario actualizado, informando novedades. 25) Diligenciar en panel ambulatorio **SISAP** los procedimientos realizados por parte del servicio de Psicología en las diferentes actividades educativas grupales, individuales, visitas intrahospitalaria, visitas domiciliarias, intervenciones en crisis y las demás que se requieran. 26) Realizar las respectivas visitas intrahospitalarias de acuerdo al cronograma establecido por la Coordinación del servicio, con el objetivo de identificar factores de riesgo psicosocial y seguimiento a casos especiales. 27) Realizar las respectivas visitas domiciliarias programadas por la Jefatura del Área y la Coordinación del Servicio de Salud Mental, en lo referente a casos de traslado por caso especial, verificación de condiciones socio-familiares y socio-económicas y condiciones de salud de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional. 28) Realizar consulta de primera vez y seguimiento por Psicología (ciclo vital - terapia familiar y de pareja, pautas de crianza, asesoría gestantes y pacientes enfermedades crónicas, fortalecimiento redes de apoyo) 29) Realizar educación grupal en salud por Psicología, para la socialización del programa de fortalecimiento familiar, prevención violencia sexual y VIF, estrategia operativa no. 2 " Protección a la mujer, género y familia" - divulgación línea apoyo emocional y línea atención violencia contra la mujer. 30) Efectuar educación individual en salud por Psicología (pacientes ciclo vital) - fortalecimiento del autocuidado, fortalecimiento familiar, proyecto de vida) 31) Reportar e informar los casos identificados de Violencia Intrafamiliar y Violencia Sexual, a las diferentes entidades según la normatividad vigente, además del diligenciamiento de la respectiva ficha del SIVIGILA, dejando constancia en la respectiva carpeta. 32) Diligenciar los diferentes formatos correspondiente a la DIRECTIVA PERMANENTE No. 015/ 2008 "IMPLEMENTACIÓN DEL "PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA", reportando a la Dirección de Sanidad los informes requeridos; además de diligenciar el formato de SIVIGILA para reporte de casos de intento de suicidio; dejando constancia del envío y el diligenciamiento en la carpeta correspondiente. 33) Efectuar atención terapéutica individual, familiar y educación grupal a la población del programa de Victimas de la Violencia Socio-política (viudas, huérfanos, padres de policías fallecidos, personal uniformado liberado, personal uniformado herido en combate, familiar de personal uniformado desaparecido); dejando el respectivo registro en la historia clínica, panel ambulatorio y formatos destinados para tal fin. 34) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y/o los reglamentos. 35) Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la

Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. - Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: - Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. - Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. - Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. - Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá: - Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. - Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada. - Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea. - Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. 36) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, conservando la moral y las buenas costumbres. 37) Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual". •. "Ejercer su profesión con moral y ética. 38) Ingresar el 100% de la consulta realizada al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al jefe de consulta externa dicha novedad. 39) Cumplir a cabalidad con la macroagenda ofertada. 40) Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC. 41) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 42) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 43) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 44) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. 45) Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional hayan considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 46) Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales. 47) Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada. 48) Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. 49) Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. 50) Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual. 51) Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada. 52) Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista. 53) Para la ejecución del contrato deberá presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 54) **El contratista deberá asistir al Área de contratos del Departamento de Policía Quindío a firmar la minuta, adiciones y/o prorrogas dentro del plazo establecido. 55)** el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes

presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. (Formato 3SS-FR-0006) DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO: **1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Área de la Unidad Prestadora de Salud Quindio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 "condiciones técnicas". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefatura del Área de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y a la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, Por la cual se actualiza, modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.** DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACION - POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO, uno de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato y **un (01) año más**, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. En todo caso, el contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **C) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**: Por la suma de **cincuenta** millones de pesos **($50.000.000.00)**, Por un término igual al

plazo de la ejecución del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Decreto 1082 de 2015**. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICIA Quindío de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA SEXTA SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Deberá informarse a la Cámara de comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales, en materia de salud (médicos, enfermeras, etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un uno por ciento (1%), del valor dejado de cumplir o entregar, en consideración a la naturaleza esencial del servicio público de salud. **b)** Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014": **6.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que

haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá

tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. DÉCIMA OCTAVA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMATICO O CIENTÍFICO: Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACION –POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, razón por la cual El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: **a)** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables, **b)** Además de las causales establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere del correspondiente registro presupuestal, de la constitución de la garantía por parte del contratista y la aprobación de la misma por parte del respectivo delegatario de contratación. Además, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Adicionalmente, según lo expresa el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Cabe aclarar que la fecha de registro del contrato no necesariamente debe coincidir con la de la suscripción del mismo, pues se trata de un trámite interno de cada unidad policial, que se surte una vez suscrito el contrato por el ordenador del gasto y el contratista. VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos, Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** juntó con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. VIGÉSIMA OCTAVA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"**. VIGESIMA NOVENA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE. La **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por **LA NACION - POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**. TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión según lo señala el **inciso 5º del artículo 60 de Ley 80 de 1993,** modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012.** No obstante lo dispuesto en la norma citada, las unidades policiales deberán liquidar los mencionados contratos (Resolución 03049 de 2014 Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional). TRIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. TRIGESIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Armenia Q, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Armenia Quindío, a los

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento de Policía Quindío

CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN
C.C. No. 1.094.944.269 de Armenia Quindío

35-7-20108-20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN DEQUI UPRES No. _____ DE FECHA 0 DIC 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.094.944.269 DE ARMENIA QUINDIO, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 35-7-20108-20
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
NIT.	800.140.986-9
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.589.835 de Bogotá D-C
CARGO	Comandante de Departamento de Policía Quindío (e)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 0191 del 30/01/2020
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	**NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN** **DOC. IDENTIDAD: 1.094.944.269 de Armenia Quindío** **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Armenia Quindío** **DIRECCIÓN: Quinta de los Andes MZ 9 c 2a** **TELÉFONO: 3205373001** **E-MAIL: Gustavo.gutierrez1009@hotmail.com**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN DEQUI UPRES CD 125 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el secretario Uniformado de planta encargado de Medicina Laboral de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Quindío, o quien con posterioridad, se designe quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**

CLASIFICACION UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recurso humano	Servicio de personal temporal

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de: **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($7.164.320,00)**, incluye valor del IVA, discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	HORAS SEMANA	HONORARIOS	CANT	VALOR TOTAL
2020	TRABAJADOR SOCIAL	22	Valor mensual $1.343.310 (c/)	10 dias	$.447.770,00
2021				05 meses	$ 6.716.550,00

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Quindío – Unidad Prestadora de Salud Quindío se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE** ($1.343.310,00). El pago se realizará dentro de los (15) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley en Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Quindío de igual forma debe ser debidamente publicada y autorizada por el supervisor del contrato en la **plataforma trasnacional del SECOP II**, con sus

	respectivos pagos de salud, pensión y ARL, una vez el Tesoro Nacional sitúe el PAC autorizado a la Institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia no obstante la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del Objeto Contractual. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. NOMBRE BENEFICIARIO: GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ M. BANCO: AV VILLAS TIPO DE CUENTA: Ahorros NUMERO DE CUENTA: 312836104
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2020 el presente contrato está respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36920 De fecha 15/12/2020**, Programa Q - gastos personales asistencial – Rubro A-02-02-02-008.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la vigencia 2020 es diez (10) días, vigencia 2021 es de cinco (05) meses contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y oficio de notificación de inicio de ejecución, la cual será a partir del 21 de Diciembre del 2020 **Forma de ejecución:** De acuerdo a la necesidad del servicio y a la capacidad instalada, la unidad requiere que el trabajador social que preste sus servicios en la unidad prestadora de salud Quindío o de acuerdo a la macro agenda pactada; con un total de 95 horas al mes, que serán pactadas de acuerdo a la necesidad de la unidad prestadora de salud Quindío.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio profesional Trabajador Social a contratar, se realizará en las Instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío ubicada en Carrera 13 a No 1ª-117 avenida bolivar de la Ciudad de Armenia, Quindío y zona de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío; y/o en el lugar donde esté funcionando la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento de Policía Quindío

CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN
C.C. No. 1.094.944.269 de Armenia Quindío

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
	Día	Semana	Mes	
TRABAJADOR SOCIAL	4 HORAS	22 HORAS	95 HORAS	$ 1.343.310,00

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA Y ADMINISTRATIVO	22	95	• CONSULTA DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL, FAMILIAR Y DE PAREJA
	CONSULTA Y ADMINISTRATIVO			• VISITAS DOMICILIARIAS ASISTENCIA POR TRABAJO SOCIAL, TURNO DE DISPONIBILIDAD, CAMPAÑA APASIONATE POR LA VIDA, ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL HAZ PAZ, PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SOCIALIZACION DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL NUMERO 2 PROTECCION A LA MUJER.
	CONSULTA Y ADMINISTRATIVO			• REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS, ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS.
	CONSULTA Y ADMINISTRATIVO			• REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENSION POR TRABAJO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO EN EDUCACION GRUPAL DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS POR CICLO VITAL
URGENCIAS				• INTERVENCION EN CRISIS
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA Y ADMINISTRATIVO			• ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA Y ADMINISTRATIVO			• CONSULTORIA INDIVIDUAL Y FAMILIAR DILIGECIAMIENTO MENSUAL DE CONSULTA DISTRIBUIDO EN PROCEDIMIENTOS DE CICLO VITAL, FORMATO ASISTENCIA PARA CONSENTIMIENTO INFORMADO, REMISION A OTROS SERVICIOS Y ORGANISMOS • DILIGENCIAMIENTO DE HISTORIA CLINICA EN EL SISTEMA DEL SISAP • ENTREGA DE INFORMES CON PLANILLAS EN ORIGINAL

				• REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PYP • SENSIBILIZACION AL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO SOBRE SITUACION POR TRABAJO SOCIAL • INTERVENCION A LOS USUARIOS EN LAS SALAS DE ESPERA • SEGUMINETO A LOS PACIENTES CON IDEACIONES SUICIDA • CUMPLIR CON LAS METAS ESTABLECIDAS DE LOS INDICADORES DEL GEINF, CON SU RESPECTIVO ANALISIS • REALIZAR EDUCACION Y PREVENCION A LA CONDUCTA SUICIDA.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSE LUIS RAMIREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento de Policía Quindío

CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN
C.C. No. 1.094.944.269 de Armenia Quindío

Elaboró:	Aprobó:	Revisó:	Aprobó:
PT. HERNAN HURTADO MUÑOZ Analista de Contratos UPRES	IT. FABIÁN ALBERTO CABRERA Asesor Jurídico DEQUI	IT. EDWIN FERNANDO GALVEZ BETANCOURTH Jefe Grupo Contratos DEQUI (e)	MY. MONICA ANDREA CARRILLAS Jefe Área Administrativa DEQUI

No. CONTRATO: **35 7 20108 20**

CONTRATISTA:

NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN
DOC. IDENTIDAD: 1.094.944.269 de Armenia Quindio
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Armenia Quindío
DIRECCIÓN: Quinta de los Andes MZ 9 c 2a TELÉFONO: 3205373001
E-MAIL: Gustavo.gutierrez1009@hotmail.com

OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**

GARANTÍA ÚNICA
Expedida a favor de la Policia Nacional – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, con NIT. 800140986-9

INCLUIR ESTE TEXTO EN LA PÓLIZA: Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Valor del contrato: SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($7.164.320,00)

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$ 1.432.864,00	20	16/12/2020	03/10/2021
Calidad del servicio	$ 3.582.160,00	50	16/12/2020	03/08/2022
Responsabilidad civil profesional	$50.000.000,00		16/12/2020	31/05/2021

Los datos registrados en el anterior cuadro constituyen una guía para el contratista y su aseguradora, pero es responsabilidad exclusiva del contratista allegar en debida forma y oportunamente la póliza de garantía única, toda vez que las vigencias finales pueden variar dependiendo de la fecha de expedición.

La póliza de garantía única debe presentarse debidamente suscrita por la aseguradora y por el tomador en original al Grupo de Contratos de la Unidad.

Para efectos de presentar el documento cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del contrato.

Nota 01: **LA PRESENTE PÓLIZA DEBERÁ SER PUBLICADA POR EL CONTRATISTA EN EL SECOP II, ASÍ MISMO DEBEN HACERLAS ALLEGAR A LA OFICINA DE CONTRATOS EN FORMA ORIGINAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA.**

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Patrullero **HERNAN HURTADO MUÑOZ**
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud DEQUI